MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 167-DE 2023

ENLACE DEL CONTRATO:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5574332&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA

CONTRATISTA: INVERSIONES GACOV S.A.S CON NIT No 900.983.146-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OLGA CECILIA FRANCO HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 32.297.850 de Envigado Antioquia.

<table>
<tr><td colspan="3">OBETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA, LOGÍSTICA Y ASISTENCIAL EN LA FASE FINAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, ASISTENCIA A DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y MEGA-EVENTOS.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR</td><td>INICIAL</td><td>CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN No 01</td><td>CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PLAZO</td><td>INICIAL</td><td>Un (01) mes y nueve (09) días, desde el 21 de noviembre hasta el 30 de diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto.</td></tr>
<tr><td>ACTUAL (CON PRORROGAS)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:</td><td>Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el municipio de Girardota, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Surge la necesidad de continuar contando con un operador que pueda encargarse de la logística de las actividades, para que los participantes de los torneos Municipales, los cuales son llevados a cabo por el área de Deporte Social Comunitario, puedan ejecutar las finales de dichas justas. Por otro lado, es</td></tr>
</table>

	menester del despacho continuar brindando los festivales deportivos en beneficio de nuestra comunidad Girardotana. "*La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre contribuyen al desarrollo social de las comunidades ya que permite que las personas interactúen y generen vínculos de amistad, aprenden a trabajar en grupo y desarrollen valores tales como: la tolerancia, el cooperativismo, el respeto, el auto cuidado, la responsabilidad, la solidaridad, entre otros, fundamentales para el bienestar y la integración social. La familia, los amigos y la comunidad requieren espacios que les permitan fortalecer sus vínculos, en este sentido la recreación se convierte en una alternativa que permite el fortalecimiento de los vínculos sociales y que además permite que se transmitan conocimientos de una generación a otra por medio de actividades lúdicas. "* Además, en la planta del personal de la entidad, no se cuenta con un operador logístico, se hace necesaria e indispensable la adición de dicho operador por lo cual se tiene estipulado dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2023. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado. Así mismo, Colombia Compra Eficiente precisa que no existe restricción legal en referencia a la adición de contratos más allá de la contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, es decir, que no supere el 50% del valor inicial del contrato. Mediante Radicado No: 2201913000008858, Colombia Compra Eficiente indicó *"(…) La fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos contratos la Administración y su colaborador se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones convencionales.* *En muchas ocasiones durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones:* *(i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra.* *(ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional (…) El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del*

	negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado. La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante. la suscripción adiciones sólo puede tener lugar una vez se ha suscrito el contrato estatal, en la medida en que únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente*. (…) en materia de contratación estatal el legislador expresamente dispuso que, como regla general, con posterioridad a la adjudicación (acto administrativo de aceptación de una oferta) era indispensable suscribir un contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, solamente cuando aquel se encuentre suscrito y vigente podrá ser objeto de modificaciones (…)"*

Conforme a lo anterior, es necesario adicionar este contrato en la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO,** del clausulado anexo al contrato 167 DE 2023 así: El contrato se adicionará en el valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), los cuales están soportados en el CDP No 0000245 del 14 de diciembre del 2023; por lo que el valor final del contrato será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).

El INDER Girardota, desembolsará los recursos objeto de esta adición en unos varios pagos, previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, informe de supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas.

PARÁGRAFO: El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

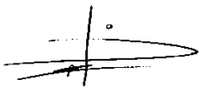
CLAÚSULA TERCERA: De conformidad con la jurisprudencia emitida en varias oportunidades por el Consejo de estado ha manifestado el órgano colegiado: *"(…) Que la adición a un contrato es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado, y su realización indispensable para cumplir con las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar (…)".*

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICATORIAS:** Las demás clausulas contenidas en el contrato número 0167-2023, continúan vigentes en lo que resulten contrarias al presente otro sí.

En constancia se firma en el Municipio de Girardota, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.



OLGA CECILIA FRANCO HERNANDEZ
Contratistas



JUAN DAVID ORLAS ARIAS
Director Instituto De Deportes, Recreación
Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre –
INDER Girardota.
Contratante

Proyectó	Revisó
Tatiana Rojas M Asesora Jurídica	Juan David Orlas A. Director